

RESOLUCIÓN NÚMERO **131** DE 2017
(**14 JUL 2017**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo de placa SNQ754, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No.20163050128992 del 16 de diciembre de 2016, la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**, por medio de su representante legal solicita con fundamento en el Decreto 174 de 2001 la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características de propiedad de LEASING BANCO DE BOGOTÁ:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SNQ754	CAMPERO	2690146	2012	DAIHATSU

Que la empresa fundamenta su solicitud en el Decreto 174 de 2001 argumentando como causales de incumplimiento por parte del propietario el no cumplimiento del plan de rodamiento, no acredita ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley para el trámite de los documentos de transporte, no cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación, y que el propietario se "niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa".

Que la empresa aporta como pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 10 de julio de 2012 con el señor HUMBERTO ODERIS VANEGAS LOPEZ, copia de la licencia de tránsito del vehículo, copia de la póliza de responsabilidad extracontractual vigente hasta el 2 de febrero de 2017, copia de la póliza de responsabilidad civil contractual vigente hasta el 2 de febrero de 2017, certificación expedida por SERVIENTREGA S.A dirigida al señor HUMBERTO ODERIS VANEGAS LOPEZ a la Carrera 49 No. 88-40 Barrio San Fernando Itagüí de fecha 1 de diciembre del 2016, copia de la tarjeta de operación No. 0681387, copia del SOAT del vehículo vigente hasta el 10 de octubre de 2013, copia de publicación en el periódico EL COLOMBIANO de fecha 20 de noviembre de 2016, certificación de la deuda expedida por la contadora pública de la empresa por valor de \$7.572.090, copia de la tarjeta profesional de la contadora pública de la empresa.

Que mediante oficio MT No. 20173050007361 del 9 de junio de 2017 se envió mediante correo físico certificado el traslado de la solicitud de desvinculación administrativa al propietario del vehículo LEASING BANCO DE BOGOTÁ a la Calle 36 No. 7-47 Bogotá D.C. El señor HUMBERTO ODERIS VANEGAS LOPEZ una vez verificada la plataforma RUNT

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo de placa SNQ754, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**"

no reporta dirección, por lo tanto, en aras de respetar el debido proceso se publicó en página web del Ministerio de Transporte el respectivo traslado el día 9 de junio de 2017.

Que a la fecha no se ha recibido ante esta entidad descargos por parte del propietario del vehículo, ni de la persona que firma el contrato poseedor o tenedor, empero la empresa logra demostrar que el contrato se encuentra vencido conforme a la publicación realizada por la empresa en el periódico EL COLOMBIANO, y con la certificación de la deuda demuestra que el propietario incurre en la causal establecida en el numeral 3 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 que establece: "3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación".

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**, con NIT 811036515-9, el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SNQ754	CAMPERO	2690146	2012	DAIHATSU

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIAL - AS TRANSPORTES**, al propietario del vehículo LEASING BANCO DE BOGOTÁ, al poseedor o tenedor HUMBERTO HODERIS VANEGAS LOPEZ, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ
Revisó: LCZM

14 JUL 2017